

FIRMA DEL TRATADO SOBRE EXTRADICION

Desde la Presidencia del Gobierno, el señor Rogers se trasladó al palacio de Santa Cruz, donde mantuvo una ronda de conversaciones con su colega español, don Gregorio López Bravo.

Desde las 12,15 hasta las 13,20 permanecieron los dos ministros conversando en el despacho oficial del señor López Bravo, en reunión privada, en la que, según se tiene entendido, abordaron como tema principal el Tratado de renovación de los Acuerdos bilaterales entre los dos países.

Simultáneamente, las personalidades de la Secretaría de Estado que acompañaban al señor Rogers en su viaje, sostuvieron asimismo una reunión de trabajo con altos cargos del Ministerio de Asuntos Exteriores.

A la una y veinte de la tarde, en el salón de embajadores del Ministerio, los señores Rogers y López Bravo firmaron un Tratado de extradición entre los dos países. Se señala a este respecto que el Tratado vigente entre ambos Estados sobre esta materia lleva fecha de 1904-1907, respectivamente. El firmado ahora, de acuerdo con las tendencias actuales sobre esta cuestión, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley española de 26 de diciembre de 1958, representa una modernización, tanto en materia de delitos sujetos a extradición como de procedimientos. Merece especial mención en este Tratado la disposición sobre piratería aérea, en la que se establece que poner en peligro o amenazar la seguridad de los pasajeros o tripulación es un delito de carácter común y, por consiguiente, no está sujeto en tales casos a la cláusula de exclusión política, así como la que se refiere a menores de edad, que toma en consideración factores sociales y de posible rehabilitación del menor.

Pasada la una y media de la tarde, los dos ministros abandonaron el edificio del Ministerio y se trasladaron a pie al palacio de Viana, donde el señor López Bravo ofreció un almuerzo a su colega norteamericano.—Cifra.